



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

PRORROGA No. 1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2024-0235

CONTRATISTA:	JAIRO HUMBERTO PASTOR GUTIERREZ C.C. No. 11.430.332. de Facatativá
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CANTERA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.
VALOR:	NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$952.116.800,00) M/CTE
VALOR, ADICIÓN No 01	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$365.975.147) M/CTE.
VALOR TOTAL	MIL TRECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.318.091.947) MCTE INCLUYE IMPUESTOS DE LEY.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 LO QUE PRIMERO OCURRA.
PRORROGA No. 01	DIECISEIS (16) DIAS
PLAZO DE EJECUCION TOTAL	OCHO (08) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS

Entre los suscritos **GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.262.565 expedida en Bogotá**, en calidad de **Secretario de Gabinete y Buen Gobierno**, cargo para el cual fue nombrado mediante **Resolución Administrativa No. 003 de enero 01 de 2024**, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, y delegado por el señor Alcalde Municipal mediante **Decreto No. 085 de Septiembre 18 de 2024**, “para celebrar contratos estatales en cualquiera de sus modalidades de selección, así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad”, de una parte, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** y **JAIRO HUMBERTO PASTOR GUTIÉRREZ** identificado con **C.C. No. 11.430.332. de Facatativá**, quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente, Adición No.1, al contrato de suministro No. 2024- 0235, la cual se regirá por las cláusulas que posteriormente se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **I)** Que en la ciudad de Fusagasugá, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), los suscritos, el **GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.262.565 expedida en Bogotá**, en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** delegado mediante **DECRETO No. 085 del 18 de septiembre de 2024**, el **Ingeniero RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ**, Secretario de Infraestructura, en calidad de **SUPERVISOR**, y el contratista **JAIRO HUMBERTO PASTOS GUTIÉRREZ** identificado con C.C. No. 11.430.332 expedida en Facatativá, en su calidad de **CONTRATISTA**, acuerdan, prorrogar el Contrato de Suministro 2024 – 0235, de acuerdo con los siguientes argumentos: **A) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA PRORROGA: I)** El 12 de abril de 2024 se suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2024 – 0235 con contratista **JAIRO HUMBERTO PASTOR GUTIÉRREZ** identificado con C.C. No. 11.430.332. de Facatativá, el cual tuvo como fecha de inicio el 15 de abril de 2024 y se encuentra actualmente en ejecución. **II)** El CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2024 – 0235 tiene como plazo de ejecución ocho (08) meses, contados a partir del acta de inicio, la cual está fechada del 15 de abril de 2024 y tiene fecha de terminación prevista para el 14 de diciembre de 2024. **III)** La Secretaría de Infraestructura viene adelantando labores de mantenimiento en vías urbanas, logrando avances significativos en la mejora de las condiciones de transitabilidad y seguridad vial, sin embargo, para cumplir con las metas programadas en el Plan de Desarrollo Municipal y responder de manera eficiente a las necesidades de la comunidad, es indispensable garantizar la continuidad del suministro de materiales de cantera durante lo que resta de la vigencia 2024, esto permitirá completar las intervenciones planificadas y atender áreas que aún requieren mantenimiento. **IV)** El mantenimiento de vías constituye una prioridad estratégica para asegurar la conectividad entre los diferentes sectores del municipio, especialmente aquellos ubicados en zonas de difícil acceso, estas vías son esenciales para el transporte de productos agrícolas, el acceso a servicios básicos y el desarrollo económico de las comunidades, por cual la continuidad en el suministro de materiales de cantera es un componente clave para culminar las obras iniciadas y garantizar que las vías se mantengan en condiciones óptimas. **V)** El contrato cuenta con un presupuesto asignado que permite el desarrollo de las actividades previstas en el marco del objeto contractual, este presupuesto ha sido planificado y aprobado para garantizar que las necesidades del municipio en términos de mantenimiento vial puedan ser atendidas de manera oportuna y eficiente, por lo tanto, la prórroga del contrato es necesaria para asegurar la ejecución total de las actividades contempladas. **B) PRORROGA:** La prórroga del Contrato de Suministro No. SU 2024-0235 se ejecutará con el propósito de garantizar la culminación de los trabajos de mantenimiento previstos en la malla vial del



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

municipio de Fusagasugá, esta extensión tendrá una duración de dieciséis (16) días calendario, asegurando la continuidad en el suministro de materiales necesarios para cumplir con los objetivos del contrato y finalizar las actividades programadas dentro del cronograma establecido. 2) Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan prorrogar el contrato en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA:** PRORROGAR el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2024-0235, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ y el señor JAIRO HUMBERTO PASTOR GUTIÉRREZ identificado con C.C. No. 11.430.332. de Facatativá, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE MATERIALES DE CANTERA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ” conforme a la parte motiva. **CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el Plazo de ejecución del contrato de suministro No. 2024-0235, en un término de dieciséis (16) días, tiempo que se adiciona al contrato inicial, quedando un plazo de ejecución total de ocho (08) meses y dieciséis (16) días. **CLAUSULA TERCERA:** GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de la garantía única, con sus respectivos amparos, modificándola con respecto a la Prorroga No. 1 aquí contenida, realizando el correspondiente cargue en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA CUARTA:** VALIDEZ DEL CONTRATO PRINCIPAL: Todas las demás cláusulas y condiciones al contrato de suministro No. 2024-0235, a que se ha hecho referencia, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en la presente Prorroga No. 01. **CLAUSULA QUINTA:** REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato de suministro 2024-0235 Prorroga No. 01, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.